

Condenado a indemnizar a una mujer a la que practicó una reducción de abdomen

El Juzgado de lo Penal considera al cirujano autor de una falta de lesiones, al sufrir una infección la paciente y una cicatriz severa

:: R. S. RICO

PALENCIA. El Juzgado de lo Penal de Palencia ha condenado a un cirujano palentino de 43 años, como autor de una falta de lesiones imprudentes, a una multa de 300 euros y a que indemnice a M. I. C. N. en la suma 42.882 euros, después de que la mujer, a la que practicó una operación de dermolipsectomía con abdominoplastia (reducción del abdomen) y reimplante del ombligo, sufriera una infección en la herida quirúrgica y una cicatriz severa en forma de T en el abdomen.

La sentencia considera hechos probados que el 17 de marzo del año 2005 el cirujano llevó a cabo en el Hospital Recoletas Virgen de la Salud de Palencia, con carácter

privado y sufragada por la paciente, una intervención de cirugía estética consistente en una dermolipsectomía con abdominoplastia y reimplante de ombligo, así como una liposucción en las extremidades inferiores, finalizando a las 22 horas. A las 11.30 horas del día siguiente se le dio el alta hospitalaria por el acusado, quedando a la paciente una cicatriz quirúrgica de gran extensión en forma de T invertida y dos drenajes colocados, indicándole que fuese a revisión a su consulta privada diez días más tarde, sin prescribirle tratamiento antibiótico.

En ese periodo de tiempo, surgió una infección en la herida y, cuando acudió a la consulta, el especialista en cirugía general le prescribió un antibiótico «adecuado para combatir eficazmente el germen». Pero antes del 31 de marzo, la mujer acudió a su médico de cabecera por las molestias que sufría, indicándole que la herida sanaba mal y que no presentaba buen aspecto. El 31 de marzo, la paciente acudió nuevamente a la consulta del cirujano, «presentando ya una placa de necrosis en la parte inferior de la

herida», procediendo el facultativo a realizarle una cura.

El 4 de abril, la mujer fue al médico de cabecera, presentando ya la cicatriz extensas zonas necróticas, y éste le remitió a la consulta del acusado, que le practicó una cura ese mismo día. El 13 de abril la paciente se encontraba mal y acudió al médico de cabecera, advirtiéndole que la situación no mejoraba, sino todo lo contrario, y la remitió al servicio de Urgencias de la Seguridad Social de Palencia, donde se le hizo una cura y se le derivó al servicio de Cirujía. A partir de ese momento, las revisiones del acusado fueron frecuentes, hasta que el 26 de mayo pidió un estudio microbiológico de la herida.

Como consecuencia de la infección, la mujer tardó 315 días en curar y le quedaron como secuelas dolores abdominales y una cicatriz de fondo

El facultativo tendrá que pagar 42.882 euros a la mujer, que tardó 315 días en curar

y bordes irregulares y con forma de T invertida en la región inferior.

El fallo estima que la naturaleza de la intervención, la extensión de la cicatriz y los drenajes colocados comportaban «un riesgo de posible infección, pese a lo cual no se le indica que vaya a la consulta hasta diez días más tarde, lapso éste que los médicos forenses consideran excesivo e inadecuado». «A ello se une que no consta acreditado que, tras el alta, se le prescribiese la toma de antibióticos, y esa ausencia de tratamiento antibiótico, unida a la falta de todo control durante diez días, fue lo que favoreció la aparición de la infección en la herida», detalla el fallo, que señala, sin embargo, que «no cabe efectuar reproche alguno al acusado en cuanto a la técnica quirúrgica empleada, ni tampoco negligencia en el tratamiento que le dispensó a la paciente durante el día de ingreso hospitalario».

No obstante, la sentencia estima que «se omitió la diligencia exigible conforme a los parámetros de la lex artis aplicable a una normal práctica de un profesional de la medicina en

algunos aspectos», razón por la que se justifica la incriminación de esa conducta en la imprudencia leve y no grave.

Por ello condena al cirujano como autor responsable de una falta de lesiones imprudentes –y no de un delito de lesiones imprudentes, como pedía la acusación particular, que solicitaba tres meses de cárcel y una indemnización de 43.060 euros–. La acusación pedía también para el acusado tres años de prisión por un delito de falsedad documental –ya que, en su calidad de médico de la Seguridad Social, emitió informes para la canalización de la paciente para su tratamiento de cirugía plástica bien al Hospital Divino Vallé de Burgos o al Hospital Río Ortega de Valladolid–, si bien la sentencia del Juzgado de lo Penal absuelve al acusado de este delito.

El letrado que ejerce la acusación particular, **Diego Prádanos Niño**, ha mostrado su «profunda satisfacción» por el fallo, «que sirve en parte para paliar el sufrimiento de mi cliente y para reinstaurar la justicia en este caso tras cinco años de lucha».

Absuelto Óscar Mata de dos faltas, tras la denuncia de Félix San José

DP / PALENCIA

La magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Palencia, María Rosa Martínez López, absolvió al ex director general del CF Palencia, Óscar Mata Medina, de las faltas de vejaciones y amenazas de las que había sido acusado por el directivo del club morado Félix San José.

Este presentó el pasado 19 de agosto denuncia, argumentando que tras la reunión de la Junta Directiva recibió de Mata términos injuriosos y amenazantes. En su fallo, la juez resalta que «llama poderosamente la atención que el denunciante, el día de la denuncia, no facilitara, como suele ser habi-

tual, la identificación de posibles testigos de los hechos denunciados. En todo caso, la declaración de los testigos, María Teresa Munguía Villamediana y Donato Fernández Andrés, quienes no guardan ninguna relación con las partes implicadas, genera a quien suscribe serias dudas de que los hechos se desencadenaran tal como describe el denunciante».

Por otro lado señala que «dentro de la reunión, el principal enfrentamiento se produjo entre el denunciado, Óscar Mata, y Deogracias Bustillo a cuenta de la forma de obtener una empresa para el desplazamiento del equipo. Contrariamente a lo indicado por

Félix San José, ninguno de los demás intervinientes y miembros de la Directiva que el día de autos participaron en la misma indicaron que en el curso de la reunión se produjera algún tipo de discusión entre Óscar Mata y Félix San José, de donde nos debemos preguntar los mismos por lo que, sin más, a la salida de la reunión el denunciado se dirija en términos vejatorios frente al denunciante».

Por todo ello, la juez absuelve a Óscar Mata, que fue defendido por el abogado **Diego Prádanos**. Fallo contra el que la parte denunciante puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

La Audiencia absuelve a un joven de 17 años de abusar sexualmente de una menor

Se encontraron dudas razonables al estimar que la chica se acordaba de todos sus movimientos en la noche de autos y no de lo acontecido con el chico expedientado por esta causa

A. A./ PALENCIA

La Audiencia Provincial de Palencia ha ratificado la sentencia dictada el pasado mes de julio por el Juzgado de Menores, que absolvió a un joven de 17 años, vecino de un pueblo de la provincia, del delito de abuso sexual a una menor veraneante en la localidad.

El Alto Tribunal de la provincia ha ratificado todos los postulados esgrimidos en su día en primera instancia, después de que la juez argumentara que existían dudas razonables sobre los hechos acontecidos y por los que la Fiscalía le abrió expediente de reforma y decretó libertad vigilada y alejamiento de la víctima.

Según ha podido conocer *Diario Palentino*, en la sentencia, tras el recurso de apelación presentado ante la Audiencia Provincial por la Fiscalía y por la acusación particular, se considera como hechos probados que en diciembre de 2010 la chica se encontraba en el bar de la localidad consumiendo bebidas alcohólicas de manera importante.

Poco después se encontró con el joven, que ha sido defendido por



Imagen de archivo del Palacio de Justicia de Palencia./ ÓSCAR NAVARRO

el abogado palentino **Diego Prádanos Niño**, y después de darse varios besos se dirigieron a una zona ajardinada donde mantuvieron relaciones sexuales sin que, como se aprecia en la sentencia de primera instancia y que ahora ha sido ratificada por la Audiencia, la chica ofreciera atisbos de freno inhibitorio en materia sexual. Sin embargo, la joven acudió horas más tarde al Complejo Hos-

pitalario donde se le apreciaron lesiones y erosiones en varias partes de su cuerpo. Además, a partir de esa fecha la chica empezó a acudir a terapias de psicología, así como a mostrar síntomas de ansiedad y depresión.

ARGUMENTOS. En cualquier caso, según los datos a los que ha tenido acceso este periódico y que están registrados en la sentencia

dictada por la juez de Menores de Palencia, el argumento absoluto se basa principalmente en el hecho de que la menor recuerda con gran exactitud todos los movimientos que realizó durante la noche de autos, incluso las cantidades de alcohol que ingirió y, sin embargo, no recuerda lo acontecido con el menor expedientado por esta causa.

PETICIONES. Para la juez es motivo suficiente para crear la duda razonable como para no condenar al chico y, por lo tanto, absolverle de los hechos por los que le abrieron el expediente. En este sentido, la Fiscalía había solicitado inicialmente para él tres años de libertad vigilada, así como una medida de alejamiento de la víctima por el mismo período de tiempo.

La acusación particular había pedido para el chico dos años de internamiento en régimen semiaabierto, además de una indemnización estimada en unos 12.000 euros por las secuelas, mientras que la defensa pidió su absolución.

Acepta tres años de cárcel por apuñalar a su padrastro en Baños de Cerrato

D.F.R., de 22 años, llegó a un acuerdo de conformidad con el fiscal y la acusación particular • Asume un delito de tentativa de homicidio

• El hombre presentaba heridas en el hemitórax derecho, hemitórax izquierdo y contusión pulmonar, así como una herida por arma blanca en el abdomen con perforación gástrica.

ALBERTO ABASCAL / PALENCIA

Un joven de 22 años, D.F.R., aceptó ayer en la Audiencia Provincial de Palencia una pena de tres años de prisión como autor de un delito de tentativa de homicidio después de que en marzo de este año apuñalara a su padrastro, I.J.O.N., de 52 años, tras mantener una fuerte discusión en Baños de Cerrato.

El joven, que ha sido defendido por el abogado palentino **Diego Prádanos Niño**, compareció ayer en el Palacio de Justicia para aceptar los cargos después de llegar a un acuerdo de conformidad con el Ministerio Fiscal y la acusación particular.

De hecho, la Audiencia tenía la potestad del enjuiciamiento de este caso por tratarse de un delito para el que la Ley señala pena privativa de libertad superior a los cinco años. Basta decir que en el actual Código Penal la tentativa de homicidio está castigada con penas que oscilan entre los 5 y 10 años de prisión.

Por lo demás, los hechos ocurrieron sobre las 17,00 horas del 18 de marzo de este año en un paraje situado junto a la Central Eléctrica de Baños de Cerrato.

El joven hirió con un arma blanca a su padrastro durante el transcurso de una fuerte discusión entre ambos.

El compañero sentimental de la madre del joven presentaba heridas en el hemitórax derecho, hemitórax izquierdo y contusión pul-



Los hechos tuvieron lugar en Baños de Cerrato. / EVA GARRIDO

arma blanca en el abdomen con perforación gástrica, según el informe realizado por el médico forense.

La gravedad de estas heridas obligó a trasladarle al Complejo Hospitalario.

Mientras esta persona fue atendida de sus heridas, su hijastro, que no tenía antecedentes, emprendió la huida del lugar de los hechos. Tres horas después de producirse la agresión, sobre las

en la estación del ferrocarril de Palencia por agentes de la Guardia Civil.

Las diligencias, por lo demás, han sido instruidas por el Juzgado de Instrucción Número 6 de la capital palentina.

► EN EL P@LENTINO

► ESCRIBE TUS COMENTARIOS ACERCA DE ESTA NOTICIA EN LA PÁGINA WEB:

www.diariopalentino.es



Las funerarias de la capital recurrirán la sentencia que anula las sanciones a empresas de la provincia

Las funerarias de los pueblos se muestran conformes porque ya no podrá sancionárselas por operar en la capital

J. M. D. PALENCIA

La sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo de Palencia que anula las sanciones impuestas por el Ayuntamiento de Palencia a las funerarias de otros municipios por vulnerar la Ordenanza Municipal de Prestación de Servicios Funerarios no ha gustado a las

empresas de la capital, cuyo abogado, **Diego Prádanos**, ya ha manifestado su intención de presentar un recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. El letrado señala que existe mucha jurisprudencia sobre este asunto, con resoluciones contradictorias que apoyan las tesis de ambas par-

tes, por lo que confía en que pueda ganar el recurso.

El letrado explica que las funerarias de la provincia han intentado indirectamente impugnar una ordenanza municipal de forma indebida, ya que si estaban en contra deberían haber alegado contra ella antes de su aprobación.

Por su parte, el abogado de las funerarias de los pueblos, José Luis Hernández Gajate, ha manifestado que sus clientes están satisfechos con el fallo, ya que impide que se les vuelva a sancionar cuando actúen en la capital.

Absuelta una mujer de encubrimiento en un delito por tráfico de drogas

La Audiencia revoca el año de prisión que le impuso el Juzgado de lo Penal • Los otros dos acusados fueron condenados a dos años de cárcel

• Los hechos juzgados tuvieron lugar en enero de 2008 cuando uno de los acusados entregó al novio de la chica en la entrada de un hotel una bolsa con kilo y medio de hachís.

A. A. / PALENCIA

La Audiencia Provincial ha absuelto a una mujer, C.S.R., del delito de encubrimiento en un caso instruido sobre drogas y por el que inicialmente fue condenada a un año de prisión en el Juzgado de lo Penal.

La Audiencia ha argumentado básicamente en la sentencia que ella no tenía por qué conocer el contenido de una bolsa que su novio recibió de manos del tercero de los acusados en esta causa, en la entrada de un hotel céntrico de la capital y que contenía un kilo y medio de hachís.

El abogado palentino que ha defendido los intereses de la procesada, **Diego Prádanos Niño**, ha reiterado a este periódico su «profunda satisfacción» al conseguir este dictamen del Alto Tribunal de la provincia.

La Sala ha tenido en cuenta que existen dudas más que razonables del grado de implicación de la mujer en los hechos, al considerar que la mera presencia de una bolsa con droga en su habitación no implica que ella supiera del contenido de la misma y porque tampoco estuvo presente en el momento de la entrega. Por este último motivo sí han sido condenados su novio J.J.M.C. y un tercero I.S.S. a sendas penas de dos años de prisión como autores de un delito contra la salud pública, así como una multa



Imagen de archivo de bloques de hachís./ ALBERTO RODRIGO

de 15.200 euros para cada uno. Por lo demás, la droga fue localizada en enero de 2008 en el armario de la habitación donde se hospedaba la pareja de novios, dentro de una bolsa negra, así como una pistola de fogeo. La Policía Nacional intervino además instrumentos de consumo de marihuana, una daga, una catana, una placa de la Guardia Civil y joyas, mientras que en la habitación

de I.S.S. se localizaron una tarjeta del Ministerio de Defensa, navajas y teléfonos móviles.

El valor de la droga en el mercado negro hubiera ascendido a los 7.600 euros.

► EN EL P@LENTINO

► ESCRIBE TUS COMENTARIOS ACERCA DE ESTA NOTICIA EN LA PÁGINA WEB:



www.diariopalentino.es